



Trujillo, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 182-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 29 de febrero del 2024, el Informe Técnico N° 000013-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 28 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en cuyo Artículo 49º establece el trámite para llevar a cabo la baja de viene del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, en virtud de los Artículos 47º, 48º, 49º y 50º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, mediante Memorando N° 000084-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH, de fecha 11 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica a la señora Silvia Lázaro Narváez, servidora CAS de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, que en marco de las disposiciones que se emanan de los párrafos 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.4 del numeral 6.2 de la DIRECTIVA N° 321-MINSA/SGIESP-2021- "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a la Exposición al SARS-CoV-2", se ha tomado en cuenta la necesidad del regreso o reincorporación al trabajo de los servidores civiles que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. En este contexto, previa evaluación médica realizada por la Médico Ocupacional: Brice Truyenque Taipe, mediante el Informe N° 014-2022GORE/RRHH/BHTT, de fecha 18 de abril del 2022 se recomendó el retorno o reincorporación de la señora Silvia Lázaro Narváez al centro de trabajo de modo presencial; con las medidas adecuada que permita salvaguardar la integridad de los trabajadores y minimizar la transmisibilidad, según se indica en la Directiva N° 321-MINSA/SGIESP-2021. Hecho que deberá producirse al día siguiente de notificada la presente;

Que, mediante Informe N° 000063-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-MMV, de fecha 03 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, conforme a lo solicitado en el Proveído





Nº 00654-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP, en el cual se solicita cálculo de depreciación de bien mueble Monitor plano marca: Samsung, con Código Patrimonial Nº 740881870070, para proceder a la baja correspondiente en atención a la denuncia policial por pérdida. En mérito a lo antes indicado, se adjunta cuadro de saldos depreciados de bien mueble: Monitor Plano de Código Patrimonial Nº 740881870070 del Activo Fijo de la U.E. Nº 001 de la Sede Central, propiedad del Gobierno Regional La Libertad al 31 de mayo del 2022;

Que, mediante Memorando Nº 000043-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH, de fecha 08 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, tomando conocimiento del Memorando Nº 000084-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde se comunica el retorno del personal CAS que se encontraba haciendo labores remotos, se le designa a la señora Silvia Lázaro Narváez, servidora CAS, a partir del 16 de mayo de 2022 para apoyo administrativo temporal en el ambiente del Auditorio Del Gobierno Regional La Libertad, el cual fue designado para el personal de la Sub Gerencia de Estudios para poder respetar el AFORO de la oficina actual;

Que, mediante Carta Nº 0010-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-SLN, de fecha 11 de agosto del 2023, la señora Silvia Lázaro Narváez, actual servidora CAS de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, que se remitió la Hoja de Envió Nº 024-2022-GGR-GRI-SGED-SL, de fecha 26 de mayo de 2022, en el cual se adjunta la Carta Nº 001-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 26 de mayo del 2022, mediante la cual hace de conocimiento que la señora Silvia Lázaro Narváez ha venido laborando bajo la modalidad de trabajo remoto en el estado de emergencia. Asimismo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Memorando Nº 0084-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH, de fecha 11 de mayo del 2022, solicitó el retorno a las labores presenciales en dicha oficina, por lo cual con fecha 16 de mayo de 2022, la señora Silvia Lázaro Narváez retornó a las labores presenciales en la SGED, encontrándose con la sorpresa que el equipo de cómputo que le fue asignado no estaba en su lugar, había sido cambiado de lugar, por lo que me dispuse a verificar todos los bienes en uso asignados a su persona y no se encontró el monitor plano de marca Samsung Código patrimonial Nº 740881870070. Por tal motivo la señora Silvia Lázaro Narváez, realizó la denuncia ante la Comisaria PNP El Alambre, a fin de que se deje constancia de la pérdida de dicho Monitor y no sea motivo de devolución ni descuento ya que se encontraba realizando trabajo en modalidad remota, y la pérdida de dicho bien (Monitor plano) fue dentro de la oficina de la SGED en su ausencia. Adjunta copia Certificada Gratuita – D.L 1246, Nº de Orden: 23241498, emitida por la Comisaria PNP EL ALAMBRE, mediante el cual certifica que en el Sistema Informático de denuncias Policiales, existe la denuncia de Silvia Lázaro Narváez (58), contenido en la ciudad de Trujillo siendo las 10:10 horas del 24 de mayo del 2022, se presentó la denunciante, la misma que refiere que el 06 de noviembre del 2021 a las 10:00 horas se extravió su Monitor Plano de 19", Marca Samsung, Modelo SYNC MASTER 933BW, Color Negro, Serie Nº CM19H9LS226096, con Código Patrimonial 740881870070, el cual se encontraba en la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional La Libertad, cabe mencionar que el 05 de noviembre del 2021, personal de la oficina de Patrimonio realizó la verificación de los bienes afectados a la denunciante, quien se encontraba realizando en trabajo remoto y el 16 de mayo del 2022, se reincorporo a las labores presenciales en dicha oficina, percatándose que el monitor se había extraviado; es todo lo que da cuenta para los fines correspondientes;





Que, mediante Oficio N° 000594-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 05 de octubre del 2023, se adjunta el Informe N° 000091-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual, se solicita a la Comisaria de la Policía nacional del Perú El Alambre, informe al Gobierno Regional La Libertad con atención a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial las acciones que se han tomado con respecto a la DENUNCIA N° de Orden: 23241498, de fecha 24 de mayo del 2022, realizada por la señora Silvia Lázaro Narváez, con Documento Nacional de Identificación N° 17977005;

Que, mediante Oficio N° 1433-2023-REGPOLLAL/DIVOPUS-COM.EL ALAMBRE "A", de fecha 02 de noviembre del 2023, la Comisaria EL ALAMBRE de la Policía Nacional del Perú, informa al Gobierno Regional La Libertad, el Informe N° 100-2023-III-MACREGPOL-LL/REGPOL-LL/CIA-EA.SIDF, las diligencias efectuadas:

- El 24MAY2022, a las 10:00 horas, se presentó la denunciante ante el suscrito de nombre Silvia LAZARO NARVAEZ (58), identificada con DNI N° 17977005, la misma que REFIERE: "Que el 06NOV2021 a las 10:00 horas se extravió el monitor plano de 19", marca Samsung, modelo SYNC MASTER 933BW, color negro, serie N° CM19H9LS226096, con código patrimonial N° 740881870070, el cual se encontraba en la Sub Gerencia de estudios definitivos del Gobierno Regional - Trujillo, percatándose de lo sucedido personal de la oficina de Patrimonio quien realizó la verificación de los bienes afectados a la denunciante quien se encontraba realizando trabajo remoto y el día que se reincorporo a sus labores presenciales se percató que el monitor se había extraviado".
- Que, el instructor que recepcionó la denuncia de Silvia LAZARO NARVAEZ (58), se constituyó hacia la Sub Gerencia de estudios definitivos del Gobierno Regional, ubicado en la calle los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - Trujillo, con la finalidad de verificar cámaras de video vigilancia que hayan podido registrar algún interés fílmico o hayan podido grabar algún acto ilícito del personal que labora en dicha institución y poder tener conocimiento de cómo se suscitó la pérdida del monitor plano de 19", marca Samsung, modelo SYNC MASTER 933BW, color negro, serie N° CM19H9LS226096, con código patrimonial N° 740881870070; teniendo resultado NEGATIVO para cámaras de video vigilancia tanto como en el interior como en los exteriores del Gobierno Regional - Trujillo.
- Se hace mención que desde el 06NOV2021 que se suscitaron los hechos hasta el 24MAY2022 que se presentó la denunciante ante el suscrito, han pasado seis (06) meses lo cual no se ha podido obtener las cámaras de video vigilancia de algunos inmuebles cerca al lugar de los hechos ya que los propietarios indican que las grabaciones fílmicas tienen una duración de quince (15) a treinta (30) días de grabación en su DVR, motivo por el cual se dio como resultado NEGATIVO para registros fílmicos.
- Asimismo, al tratarse de una pérdida del estado por el monitor plano de 19", marca Samsung, modelo SYNC MASTER 933BW, color negro, serie N° CM19H9LS226096, con código patrimonial N° 740881870070; se procedió a realizar las investigaciones correspondientes para tener conocimiento como se extravió dicho monitor o si fue un acto ilícito de alguna persona ajena a la institución, pero por lo antes dicho por la denunciante solo se trató de una perdida mas no un acto ilícito, por lo que el instructor no obtuvo más detalles





de lo ocurrido por el tiempo aplazado y por no obtener más detalles en la denuncia narrado por la Denunciante.

- Asimismo, se realizó constantes operativos con la finalidad de poder contrarrestar los actos ilícitos y de encontrarse el bien perdido y poder tener algún testigo que haya podido presenciar los hechos suscitados el 26NOV2021, se informara los más pronto de resultarse favorable.

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000013-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 28 de febrero del 2024, sustenta la Baja del registro Patrimonial y Contable de un (01) bien mueble (Monitor Plano Marca Samsung, Modelo 933BW, Color Negro, Serie N° CM19H9LS226096W, con código patrimonial N° 740881870070) de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo al Informe N° 100-2023-III-MACREGPOL-LL/REGPOL-LL/CIA-EA.SIDF de fecha 28 de octubre del 2023, emitido por la Comisaria EL ALAMBRE de la Policía Nacional del Perú, cuyas características técnicas del bien mueble se describen en el ítem III), del mencionado Informe Técnico, por la causal de "Sustracción", en virtud de los Artículos 47°, 48° y 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". De manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad, financiera y patrimonial de la entidad. Asimismo, es necesario mencionar que la baja de los bienes muebles es independiente a las responsabilidades a que hubiera lugar, tal es el caso para el presente expediente administrativo;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. [...] 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Baja Contable y Patrimonial de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por la causal de "Sustracción", cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN _ACUM. (S/) AL 31.01.2024	VALOR NETO (S/)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	740881870070	MONITOR PLANO	SAMSUNG	933BW	CM19H9LS226096W	NEGRO	REGULAR	1503.020301	30/06/2009	600.00	599.00	1.00	SUSTRACCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La





Libertad, procedan a efectuar la rebaja en el registro Contable y Patrimonial respectivo, conforme a sus competencias funcionales

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa que corresponda de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores que por cuya acción u omisión se haya producido la pérdida del estado por el monitor plano de 19", marca Samsung, modelo SYNC MASTER 933BW, color negro, serie N° CM19H9LS226096, con código patrimonial N° 740881870070.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y al Órgano de Control Institucional, del Gobierno Regional La Libertad, para su trámite y fines pertinentes a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

